

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1927

VISTO:

La situación con respecto a la gran concurrencia del Parque 12 de Octubre, y,

CONSIDERANDO:

Que hay gran cantidad de personas que concurren al "Parque 12 de Octubre" a realizar entrenamientos físicos, como también aquellas personas que concurren a los carribares los fines de semana;

Que se vuelve forzosa la instalación de baños adecuados en su cantidad y acondicionamiento a la necesidad de quienes requieren su uso;

Que en locales comerciales de comida se requiere con carácter obligatorio la instalación de baños, para ser utilizados sin cargo alguno por los clientes que concurren a los mismos, con su debida señalización y en condiciones óptimas de seguridad e higiene;

Que esto es un beneficio para los comercios y la ciudadanía en general, que concurre a este espacio podrá estar tranquila de salir a comer y poder hacer sus necesidades, sin la necesidad de exponerse o irse hacia lugares alejados;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Procédase a la construcción o acondicionamiento de baños públicos gratuitos en el Parque 12 de Octubre. -

ARTÍCULO 2º: Los baños deberán cumplir con las exigencias de accesibilidad respectivas y su mantenimiento y limpieza será responsabilidad de los responsables de Carribares. -

ARTÍCULO 3º: Para dar cumplimiento a lo ordenado por el **Art. 1**, el D.E.M., a través de la secretaría correspondiente, determinará la cantidad y ubicación de los referidos baños en base a:

- I. Cantidad e intensidad de tránsito de personas;
- II. Distancia entre los baños. -

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con particulares a los fines de garantizar el servicio eficiente de baños de uso público en el Parque 12 de Octubre. -

ARTÍCULO 5º: Instáurese como horario de funcionamiento de los sanitarios públicos de lunes a jueves de 18:00 a 23:00hs, viernes a domingo y Feriados abierto de 18:00 a 02:00hs. Previéndose horario especial extendido para temporada estival -

ARTÍCULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos relacionados con la implementación de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 7º: Las características de los baños deberá cumplimentar los estándares estipulados por reglamentaciones pertinentes para la




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

colocación de los mismo. Con dimensiones adecuadas para uso de todo ciudadano, contemplados en la presente, los baños deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida o discapacidad motriz y/o visual, teniendo en cuenta que estos deberán ser de fácil acceso, señalizados, demarcados para arribar al mismos desde cualquier lugar, y contar con iluminación adecuada.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.-


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta